

Publicada el lunes 20 de noviembre de 2017 Boletín Oficial de la provincia de Sevilla. Número 268 Modificación: Publicación el jueves 22 de diciembre de 2022 **Boletín Oficial** de la provincia de Sevilla. Número 294.

ORDENANZA NÚM. 36. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE CURSOS Y TALLERES DE FORMACIÓN Y ESPECTÁCULOS, VIAJES CULTURALES Y VISITAS AL MUSEO DE LA RINCONADA

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 y en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de cursos y talleres de formación y espectáculos, viajes culturales y visitas al museo de La Rinconada.

Artículo 2. Categorías.

1. Los cursos de formación cultural se dividen en tres categorías A, B y C, en función de la duración de los mismos, así como que en su realización se incluyan gastos de materiales.

Los espectáculos culturales se dividen en seis categorías A, B, C, D, E y F, en función de que los grupos que actúen en el espectáculo, tengan un reconocido prestigio artístico en el ámbito internacional, nacional, regional o provincial.

2. Los servicios técnicos del Ayuntamiento determinarán la inclusión en una u otra categoría de los distintos cursos, espectáculos u otras actividades que se vayan a llevar a cabo.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados por éste Ayuntamiento a que se refieren los artículos 1 y 2 de esta Ordenanza.

Artículo 4. Tarifa.

- 1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.
- 2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

A) CURSOS DE FORMACION:

- AREA DE CULTURA	
•Tipo "A" (con material)	73,66 €
"Tipo " B" (sin material)	36,84 €
- AREA DE IGUALDAD	
"Tipo "A" (hasta 15 horas)	19,00 €
•Tipo "B" (+ de 15 horas)	36,82 €
- AREA DE JUVENTUD	
"Tipo "A" (hasta 40 horas)	36,87 €
•Tipo "B" (41-60 horas)	55,25 €
•Tipo " C" (+ de 60 horas)	73,72 €



B) JORNADA:

- AREAS DE CULTURA	
•Tipo "A" (con material)	0,77 €/h 0,40 €/h
•Tipo "B" (sin material)	0,40 C/II
- AREA DE JUVENTUD E IGUALDAD	
• Cada ½ día	5,76 €
Cada día completo	11,51 €

C) TALLERES DE FORMACION:

- AREA DE CULTURA	
•Tipo "A" (con material/día)	
"Tipo "B" (sin material/día)	3,95 €
- AREA DE IGUALDAD	1,98 €
"Tipo "A" (hasta 15 horas)	
•Tipo " B" (+ de 15 horas)	19,00 €
- AREA DE JUVENTUD	36,82 €
"Tipo "A" (hasta 40 horas)	36,87 €
•Tipo "B" (41-60 horas)	55,25 €
•Tipo " C" (+ de 60 horas)	73,72 €

D) ESPECTACULOS CULTURALES:

1 Espectáculos tipo "A".	
Son aquellos espectáculos donde intervienen grupos que tienen un reconocido prestigio artístico en el ámbito internacional. Tarifa General	De 14,00 a 39,28 €
2. Espectáculos tipo "B".	
Son aquellos espectáculos donde intervienen grupos que tienen un reconocido prestigio artístico en el ámbito nacional. Tarifa General	De 10,00 a 13,70 €
3. Espectáculos tipo "C"	
Son aquellos espectáculos donde intervienen grupos que tienen un reconocido prestigio artístico en el ámbito regional. Tarifa General	De 4,00 a 9,14 €
4. Espectáculos tipo "D".	
Son aquellos espectáculos donde intervienen grupos que tienen un reconocido prestigio artístico en el ámbito provincial. Tarifa General	De 2,50 a 3,55 €
5. Espectáculos tipo "E". Cine.	De 3,00 a 6,09 €
6. Espectáculos tipo "F". Aquellos cuyos ingresos por taquilla sean para creadores privados.	De 6,00 a 37,56 €



E) VIAJES CULTURALES

Hasta un radio de 50 km.	3,97 €
Radio superior a 50 km. se incrementan por km/ persona	0,02 €

F) ACTIVIDADES ANIMACIÓN JUVENIL EN EL MUNICIPIO EN EPOCA ESTIVAL

* Actividad tipo "A" (con material)	4,83 €/día
* Actividad tipo "B" (sin material)	2,90 €/día

G) ACTIVIDADES CARNAVALESCAS

Noche carnavalesca y Concurso de agrupaciones	De 2,50 a 13,70 €
---	-------------------

H) COMPETICIONES DEPORTIVAS POR EL ÁREA DE JUVENTUD

* Liga de Pádel: (por inscripción individual)	8,35 €
* Liga de Baloncesto: (por inscripción de equipo)	13,55 €
* Liga de fútbol: (por inscripción de equipo)	52,10 €

I) VISITAS AL MUSEO DE LA RINCONADA, LEGADO PANTEOLÓGICO Y ARQUEOLÓGICO, FRANCISCO SOUSA.

1 VISITAS LIBRES	
Entrada por persona (Gratuitos a residentes y vecinos de La Rinconada, y menores de 3 años.)	2,00 €
Grupo familiar (1 ó 2 adultos acompañados de hasta 5 niños)	5,00 €
2 ACTIVIDADES (Se realizan con un guía que dinamiza la visita).	
Para grupos escolares:	



Por niño (acompañantes gratis)	3,00 €
Para familias:	
Grupo familiar (1 ó 2 adultos acompañados de hasta 5 niños)	8,00 €
Otro grupo:	
A partir de 10 personas y con reserva (monitor del grupo, etc gratis) (precio por persona)	3,00 €
Talleres:	
Para residentes y vecinos de La Rinconada	3,00 €
Para no residentes	5,00 €

J) ANIMATECA.

- Por niño y día	5,00 €

PROGRAMA "DIVERSIA"

- Carné	3,00 €

ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA PISCINA

- Por persona	1,75 €	

K) LANZAMIENTO DE NUEVAS ACTIVIDADES.

Precio por persona	De 1,00 a 15,00 €

Artículo 5. Momento del pago.

- 1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.
- 2. El pago del precio público se efectuará en el momento en que se inicie la prestación.

Artículo 6. Abonos y bonificación.

Las tarifas recogidas en el artículo 4 podrán contener los siguientes abonos y bonificaciones:

1. Abonos y bonificaciones del área de Cultura:

Abonos:

- Bonos de 5 entradas, reducción del 10%.
- Bonos de 10 entradas, reducción del 15%.



— Bonos de 15 entradas, reducción del 20%.

Bonificaciones:

- Estudiantes reducción del 50%.
- Personas hasta 15 años, reducción del 50%.
- Personas con Carné joven, reducción del 50%.
- Personas con la condición de pensionista reconocida por el INSS, reducción del 50%.
- Personas en situación de desempleo, reducción del 50%.
- Personas que pertenecen a la banda de música, gratis.
- Grupos mayores de 15 personas, reducción del 50%.
- Bonos culturales de la Junta de Andalucía (5 € y 10 €). Si el valor del talón es superior al precio del producto o servicio a adquirir, nunca se podrá devolver el dinero, perdiéndose la diferencia. Si el valor del talón es inferior, el beneficiario podrá completar la diferencia con dinero. En ningún caso los talones del Bono Cultural son canjeables por dinero.

Los anteriores beneficios fiscales no se aplicarán a los espectáculos de entrada única.

Para poder aplicar los precios bonificados o especiales de abono, el usuario deberá presentar la documentación que acredite su bonificación en el momento de formalizar la inscripción en los cursos de formación o de adquisición del pase que da derecho a presenciar los distintos espectáculos culturales organizados.

- 2. Bonificaciones que podrá aplicar el área de Igualdad:
- Usuarios con carné de pensionista, reducción del 50%.
- Usuarios con bonificaciones especiales podrán tener una bonificación de hasta el 100%, previo informe de los servicios especializados del área de Igualdad. Dichas usuarias podrán ser:
- «Mujeres que hayan sido víctimas de violencia de género».
- «Mujeres en situación de mono-parentalidad con escasos recursos económicos».
- «Mujeres separadas o en trámites de separación con escasos recursos económicos».
- «Mujeres con discapacidad superior al 33%».

Para este tipo de usuarias se podrá reservar el 20 por ciento de las plazas ofertadas de cada curso o taller.

- 3. Bonificaciones que podrá aplicar el área de Juventud:
- · Jóvenes que integren el grupo de voluntarios del Área de Juventud, reducción de hasta el 50 por ciento.
- Usuarios con carné joven, reducción del 20%.

Artículo 7.

En el seno del Área de Cultura se determinará la tarifa aplicable a cada espectáculo de los regulados en el apartado «D) Espectáculos Culturales» del cuadro de tarifas recogido en el artículo 4. Asimismo, determinará los espectáculos a los que se atribuyen beneficios fiscales.

Artículo 8. Devoluciones de precios públicos.

- 1. Cuando por causas de fuerza mayor u otras imputables a la Administración, el servicio no se desarrolle o no se celebre, se procederá la devolución del importe correspondiente.
- 2. La devolución de precios públicos deberá ser solicitada por el interesado en la forma establecida a tal efecto por el Área correspondiente.



3. En el caso de bajas voluntarias, cuando la solicitud de la devolución se efectúe con una antelación inferior a 5 días laborables al inicio de los cursos, o bien éstos ya hayan comenzado a desarrollarse o celebrarse, únicamente procederá la devolución de los precios públicos si dichas bajas son cubiertas por otras personas.

En el caso de solicitudes de baja con una antelación superior a 5 días laborables al inicio de los cursos, sí que procederá la devolución de los precios públicos pagados.

Disposición final.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en La Rinconada a 18 de septiembre de 2017, empezará a regir el día 1 de enero de 2018, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados seguirán vigentes.